CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de junio de dos mil veintidós.

Asunto General TEECH/AG/002/2022

Parte Actora: Javier López Gómez, en su calidad de habitante y ciudadano indígena del municipio de Oxchuc, Chiapas.

Autoridad Responsable: Magistrado Instructor Gilberto de G. Bátiz García.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**;** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diez de junio de dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **día anterior**; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Presidente de este Tribunal, en el expediente al rubro indicado; siendo las **13:00 trece horas**, procedo a **notificar el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden** a los **terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; el cual se lee a la letra siguiente:

*"**Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, con el cómputo y razón de fenecimiento, de treinta y uno de mayo y siete de junio ambos del año en curso, respectivamente; asentados por la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el seis de junio del año en curso, feneció el término concedido a las partes en el presente recurso para inconformarse en contra de la Sentencia de treinta de mayo del dos mil veintidós, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón referida; así como del estado procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; **SE ACUERDA. ÚNICO.- Se tiene por precluido el derecho para hacerlo**; se declara que la Sentencia antes mencionada, dictada en el expediente **TEECH/AG/002/2022, ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, **remítase el presente expediente al archivo de este Tribunal**, como asunto total y definitivamente concluido, previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad,** de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el*

***Magistrado Presidente**, ante la **Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe." (Sic)*

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Doy fe**.

Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

El ocho de junio del dos mil veintidós, la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Adriana Sarahi Jiménez López**, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y en relación a los diversos 36, fracciones III, X y XXXV, 39, fracciones III y IX y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta** al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el cómputo secretarial y la razón de fenecimiento, de treinta y uno de mayo y siete de junio ambos del año en curso, respetivamente, mismos que obran en el expediente citado al rubro, así como del estado procesal que guarda el presente Asunto General; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste**.----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio del dos mil veintidós.----------

--- **Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, con el cómputo y razón de fenecimiento, de treinta y uno de mayo y siete de junio ambos del año en curso, respectivamente; asentados por la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el seis de junio del año en curso, feneció el término concedido a las partes en el presente recurso para inconformarse en contra de la Sentencia de treinta de mayo del dos mil veintidós, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón referida; así como del estado procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; **SE ACUERDA.**----------

--- **ÚNICO.- Se tiene por precluido el derecho para hacerlo**; se declara que la Sentencia antes mencionada, dictada en el expediente **TEECH/AG/002/2022, ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, **remítase el presente expediente al archivo de este Tribunal**, como asunto total y definitivamente concluido, previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno.----------

ACTUACIONES

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad,** de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** ----------

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe. ----------

GGBG/ASJL/mjcm.

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley

Adriana Sarahi Jiménez López